

**26333** *ORDEN de 7 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.252/1988, promovido por don Antonio Lizarza Iturrarte.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 3.252/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio Lizarza Iturrarte, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del fondo especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Lizarza Iturrarte, en su propio nombre y representación, contra la Resolución de 30 de abril de 1988, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por Resolución de 30 de agosto de 1988, dictada por delegación del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmando en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**26334** *ORDEN de 7 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 214/1989, promovido por doña Concepción Tentor de Luna.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 214/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Concepción Tentor de Luna, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del fondo especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Tentor de Luna, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de 30 de abril de 1988, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, confirmada en alzada por Acuerdo de 30 de agosto de 1988, del excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos la incompetencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para el conocimiento y fallo del presente recurso.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**26335** *ORDEN de 7 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1987, promovido por don José Clemente Naranjo Alvarez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 2 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.320/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Clemente Naranjo Alvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 21 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 2 de abril de 1987, sobre reintegro de gastos para prótesis ocular.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Clemente Naranjo Alvarez, que actúa por sí, contra las Resoluciones de 2 de abril y 21 de julio de 1987, dictadas, respectivamente por la oficina delegada del Ministerio del Interior y por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, denegatorias de la petición del interesado sobre prestación de ayuda económica para prótesis ocular, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones, y, en su virtud, las confirmamos, absolviendo a la Administración de la pretensión deducida en la demanda, respecto al objeto concreto de su reclamación, dejando imprevista la derivada de la variación de graduación que invoca para su ejercicio, si le conviniere a los fines y en la forma procedente; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26336** *ORDEN de 17 de septiembre de 1991 por la que se designan los miembros del jurado calificador para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, 1991.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Este Ministerio ha resuelto designar el jurado calificador que otorgará los Premios Nacionales de Artes Plásticas para el año 1991:

Presidente: Don José María Luzón Nogué, Director general de Bellas Artes y Archivos.

Vocales: Don Valeriano Bozal, don Eugenio Carmona Mato, doña Carmen Laffon Escosura, don Simón Marchan Fiz y don Juan Navarro Baldeweg.

Secretaria: Doña María Rosa García Brage, Directora del Centro Nacional de Exposiciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de septiembre de 1991.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**26337** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1991 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Habiéndose suscrito el 27 de mayo de 1991 la Addenda al convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de 7 de mayo de 1991, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

### ANEXO

**Addenda 1991 al convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León**

Dentro del marco normativo regulado en el convenio suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Comunidad de Castilla y León el 7 de mayo de 1991, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas Administraciones para llevar a cabo el siguiente programa:

#### 1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos a su cargo

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1991, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante catorce días en régimen de pensión completa, con actividades de animación complementarias, tanto para las madres como sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguros.

Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.

Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad de Castilla y León.

Serán funciones de la Comunidad de Castilla y León:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará un máximo de 3.714.286 pesetas en concepto de gastos de alojamiento, manutención y seguro de asistencia sanitaria.

La Consejería de Cultura y Bienestar Social abonará los gastos de transporte y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 2.000.000 de pesetas.

El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1991.-El Consejero de Cultura y Bienestar Social, Francisco J. León de Riva.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

**26338** RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al anexo número 3, al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994), de la Comisión de las Comunidades Europeas, para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos.

Habiéndose firmado, el 30 de septiembre de 1991, el anexo número 3, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994), de la Comisión de las Comunidades Europeas, para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho anexo número 3, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 14 de octubre de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

### ANEXO 3

**Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990**

Fase de aplicación del proyecto: 1 de septiembre de 1991 a 30 de junio de 1992 (tercera fase).

Presupuesto y financiación:

CEE: 36.405.541 pesetas.

Ministerio de Asuntos Sociales: 31.613.686 pesetas.

Comunidad Autónoma de Andalucía: 13.548.872 pesetas.

Corporaciones locales: 4.516.204 pesetas.

Total: 86.084.303 pesetas.

Cuenta bancaria del proyecto, a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Proyecto de acción-tipo «Maristas del Odiel», ayuntamiento de Huelva, Banco de Granada, cuenta 46.062-57. Sucursal: plaza de las Monjas, 8, Huelva. Código de la Entidad financiera: 0114/6001. Primer titular: Amelia León Gómez.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejera de Asuntos Sociales, Carmen Hermosín Bono.-Por el Ministerio de Asuntos Sociales, Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.

## UNIVERSIDADES

**26339** RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad.

Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Murcia y por acuerdo de la Comisión Académica de 19 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, con carácter provisional, la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Murcia (Resolución de 15 de noviembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), en cuanto a las normas de acceso al mismo, en el sentido de que puedan acceder, además de quienes actualmente puedan hacerlo, los Ingenieros Técnicos en Química Industrial que superen los créditos de formación que se establecen en el plan de estudios vigente, hasta tanto no sean aprobadas las directrices específicas del título de Ingeniero Industrial;

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por el Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y completados por Real